



ALCALDÍA DE PASTO

AUTO DE TRASLADO PARA ALEGATOS

LA SECRETARIA DE SALUD, en ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 715 de 2001, ley 1437 de 2011, ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, mediante Resolución No. 305 del 28 de Noviembre de 2014, se decretó una etapa probatoria dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 054-2012 que se sigue en contra del señor OTTO ARMANDO MONTENEGRO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.387.450, en su calidad de propietario del establecimiento denominado REFUGIO DE SALUD, Ubicado en la calle 16 Centro Comercial Araza, local 223.

Que la ley 1437 de 2011 ha dispuesto en su artículo 48:

"Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

Que teniendo en cuenta el vencimiento del término probatorio, se hace necesario dar traslado al investigado para que presente los alegatos respectivos.

Por lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Ordenar el respectivo traslado al investigado por diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que presente los alegatos respectivos.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión al investigado, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: En aras de garantizar el derecho de defensa, se dispone que el expediente quede a disposición del investigado.

CUARTO: Contra el presente no procede recurso alguno.

Dada en San Juan de Pasto, a los, 15 ENE 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CAROLA AMELIA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria de Salud

Revisó: Leidy Catherin Tobar Melo. Jefe de la Oficina Jurídica.
Redactor. Diana Vanessa Morillo Guerrero. Abogada Contratista SMS.